

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2011-00176, informando que se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2011 00176 00

Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Luis Eduardo Pérez Martínez contra Molinos Roa S.A.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la Sala Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 17 de octubre de 2017 **REVOCÓ** la sentencia de fecha 30 de enero de 2012 (Declaró no probada la excepción de inexistencia de las razones expuestas por la parte actora como fundamento de las pretensiones; declaró la existencia del contrato trabajo; Ordenó a la demandada reintegrar al demandante al cargo de operario de oficios varios o a otro de la misma jerarquía acorde con las prescripciones médicas y actuales condiciones de salud del trabajador; ordenó a la demandada pagar al demandante los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el 26 de noviembre de 2010 hasta cuando efectúe el reintegro con los respectivos aportes a salud, pensión y riesgos laborales, teniendo como salario para el 2010 el que devengaba el actor al momento del despido y para las vigencias siguientes el reajuste que en dicha sociedad haya tenido quien haya desempeñado el cargo de operario de oficios varios y descontar al momento del pago el valor de \$3.122.560.00 correspondiente a la indemnización por despido injusto cancelada al activo y condenó en costas de ambas instancias a la pasiva), la cual no fue casada por la Sala de Casación Laboral de la honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia del 1° de junio de 2022, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

En la liquidación de costas a practicarse por la Secretaría del Juzgado, inclúyase la suma de \$2.000.000, por concepto de agencias en derecho de primera instancia.

Finalmente, la apoderada del demandante solicita la entrega del título judicial 445010000606023, por valor de \$145.154.821.00, consignado por la demandada (hoy Organización Roa Florhuila S. A. "ORF S.A."), a su poderdante **LUIS EDUARDO PEREZ MARTINEZ, C. C. 86.067.079**, y se le facilite copia íntegra del expediente, a lo cual habrá de accederse, por cuanto no existe orden de retención alguna sobre dichos dineros y previa digitalización del expediente, el cual será remitido por secretaría a su cuenta de correo electrónico.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 17 de octubre de 2017, mediante la cual **REVOCÓ** la sentencia proferida el 30 de enero de 2012, para en su lugar ordenar el reintegro del demandante y demás, acorde con lo considerado, la cual no fue casada por la H. Corte Suprema de Justicia y condenó en costas de ambas instancias a la demandada.

SEGUNDO: SEÑALAR la suma de \$2.000.000, por concepto de agencias en derecho de esta instancia, a cargo de la demandada y a favor del actor, las cuales serán incluidas en la liquidación de costas a practicarse por la Secretaría del Juzgado.

TERCERO: DISPONER la entrega del título judicial 445010000606023, por valor de \$145.154.821.00 al demandante **LUIS EDUARDO PEREZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 86.067.079.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se digitalice el expediente y le sea enviado a la cuenta de correo electrónico de la apoderada de la parte activa, conforme a su solicitud.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 138 de fecha 19 de octubre de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94d238ee795faddead52f140c5e374269effad787a01383f70698cb539dd48**

Documento generado en 18/10/2022 03:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>